



ACUERDO No. CSJMEA24-53
29 de febrero de 2024

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar la prestación del servicio durante el disfrute del tiempo de vacaciones de un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 026 de 21 de febrero de 2024, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, resolvió conceder la reanudación de las vacaciones colectivas suspendidas al funcionario Oscar Henry Gómez Muñetón, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), a partir del 06 de mayo de 2024, hasta el 30 de mayo de 2024 inclusive, por la prestación del turno de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año de 2023, dispuesta en el Acuerdo CSJMEA23-230 de 10 de noviembre de 2023, así como los días laborados durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2023.

Mediante Oficio DESAJVO24-106, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, informa que no existe disponibilidad presupuestal para asignar reemplazo por el término de las vacaciones del funcionario Oscar Henry Gómez Muñetón.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, ante las determinaciones antes señaladas y con el fin de garantizar el acceso y adecuada prestación del servicio de administración de justicia, así como el derecho al descanso de los servidores judiciales, hará uso de una de las facultades de delegación dispuestas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061; y en tal sentido, dispondrá la suspensión del reparto y de los términos judiciales al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), durante el disfrute del periodo de vacaciones concedido al titular del aludido despacho judicial; no obstante se garantizará la atención a los usuarios del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), a través de la Secretaria del despacho.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co





ARTÍCULO 1°. Exonerar transitoriamente de reparto de acciones constitucionales, así como de los demás asuntos de su competencia (civil, penal, etc) al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), a partir del 06 de mayo de 2024, hasta el 30 de mayo de 2024 inclusive, sin generar pendientes al momento de reabrir puertas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Suspender transitoriamente los términos judiciales al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), a partir del 06 de mayo de 2024, hasta el 30 de mayo de 2024 inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Le corresponde a la Secretaría del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), dar aplicación al último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), garantizar la prestación del servicio y atención al público, así como apoyar en la gestión judicial al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía), durante el lapso del disfrute de vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía).

ARTICULO 4°: Notifíquese la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare: sectribguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Inírida j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC/GARC
EXTCSJME24-404 de 23/feb/2024.